

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES

CAPÍTULO I.- Naturaleza y Objeto

Artículo 1º.-

El Servicio de Atención a Transeúntes (en adelante SAT) se configura como un servicio de atención primaria para transeúntes y gratuito, en el marco de los programas y servicios gestionados por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 2º.-

El SAT tiene carácter municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, sin perjuicio de las subvenciones o ayudas de otros organismos o entidades que se puedan incorporar.

CAPÍTULO II.- De las Personas Usuarias

Artículo 3º.-

Podrán ser usuarios del SAT las personas mayores de 18 años, que sin estar empadronadas, ni tener establecida su residencia en el municipio de Teruel, se encuentren en situación de carencia de alojamiento y no dispongan de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

CAPÍTULO III.- De las Prestaciones y del Centro especializado del Servicio

Artículo 4º.- El SAT ofrece las siguientes prestaciones a toda persona que reúna los requisitos de la presente ordenanza:

- Acogida, Información y Orientación
- Alojamiento.
- Higiene personal.
- Consigna.
- Entrega de ropa interior.
- Manutención(desayuno, comida y cena).
- Lavado de ropa
- Transporte.

Artículo 5.- Acogida, Información y Orientación

Hace referencia al conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan al usuario el conocimiento y orientación para el acceso a los recursos sociales. Dicha prestación será garantizada por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Alojamiento

Tiene como finalidad facilitar un lugar para pernoctar.

Sea cual sea el equipamiento desde el que se preste, éste deberá cumplir los requisitos legales establecidos en cada momento.

Artículo 7.- Higiene personal

La higiene personal (ducha y aseo) tiene como finalidad posibilitar las condiciones mínimas de higiene.

Esta prestación será obligatoria para todo usuario al que acceda a la prestación de alojamiento.

Artículo 8.- Consigna

Tiene como finalidad guardar los equipajes y pertenencias de los transeúntes durante los días de alojamiento de los mismos. Se trata de una prestación opcional asociada a la de alojamiento en el Albergue.

Artículo 9.- Entrega de ropa interior

Tiene como finalidad cubrir la carencia de ropa interior a aquellos transeúntes que no dispongan de la misma o que la necesiten. Podrá realizarse en el Albergue de Transeúntes o en otro espacio diferente.

Artículo 10.- Manutención

Tiene la finalidad de cubrir las necesidades de alimentación (desayuno/comida/cena).

Podrá realizarse en el Albergue de transeúntes o en otro espacio. Sea cual sea el equipamiento desde el que se preste, este deberá cumplir los requisitos legales establecidos en cada momento.

Artículo 11.- Lavado de ropa.

Consistirá en el lavado de la ropa de uso personal de los transeúntes que lo soliciten. Podrá realizarse en el albergue de transeúntes o en otro espacio diferente.

Artículo 12.- Transporte

Tiene como finalidad facilitar el desplazamiento a destinos con comunicación directa desde Teruel, a aquellos transeúntes que además de cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, acrediten documentalmente la necesidad de desplazarse por:

- Motivos judiciales.
- Motivos médicos.
- Motivos laborales.
- Motivos personales por enfermedad grave o fallecimiento de familiares, debidamente justificados, en territorio nacional.

Artículo 13.-

En caso de urgencia, con carácter excepcional y en función de las posibilidades presupuestarias, se podrá facilitar las prestaciones de alojamiento, desayuno, comida y cena en algún centro hotelero concertado por el Ayuntamiento, siempre que el Albergue este completo, o las especiales circunstancias de la persona transeúnte así lo requieran.

Artículo 14.- Albergue de transeúntes

El Albergue Municipal de Transeúntes (en adelante Albergue) es el equipamiento específico destinado a garantizar, con carácter temporal las prestaciones básicas de alojamiento, higiene personal y consigna, a los transeúntes que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Carece de personalidad jurídica propia y tiene carácter municipal en cuanto a su organización y funcionamiento, reservándose el Ayuntamiento la potestad de acordar el modo de gestión, modificación o extinción del equipamiento.

Sus normas básicas de funcionamiento se establecen en la Ordenanza de Régimen Interior del Albergue Municipal de Transeúntes del Ayuntamiento de Teruel, como centro de servicios sociales especializado.

CAPITULO IV.- Del funcionamiento del SAT

Artículo 15.-

El acceso a las prestaciones del SAT será libre, previa identificación de la persona usuaria y acogida por los/las trabajadores/as sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales, quienes comprobarán que concurren en la persona interesada los requisitos establecidos en la presente ordenanza y prescribirán las prestaciones de las que se pueda beneficiar, concretadas en el artículo 4.

Artículo 16.-

En los casos en que los transeúntes soliciten las prestaciones de alojamiento y manutención en

horario no laboral de los/las trabajadores/as sociales, la prescripción de las mismas será efectuada por la Policía Local. Los/las trabajadores/as sociales comprobarán el cumplimiento de todos los requisitos en caso de renovación o ampliación de prestaciones.

Artículo 17.-

A los efectos de identificación de los usuarios del SAT serán validos cualquiera de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- N.I.E.
- Pasaporte o carnet de conducir.

En los casos en que no se disponga de ninguno de los documentos citados, se admitirá cualquier documento de identificación emitido por la Policía Nacional.

CAPITULO V.- De la participación de los usuarios del servicio

Artículo 18.-

Los usuarios del SAT podrán participar en los órganos municipales de participación que se establezcan con el objeto de velar por sus derechos y la observancia de sus deberes.

Se creará una COMISIÓN Sectorial de Transeúntes formada por:

- El Concejal Delegado de Servicios Sociales.
- Un representante de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.
- El Director de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- El responsable en Teruel de la entidad que gestione el/los centro/s de servicios sociales especializados para transeúntes en los que se garantice alguna de las prestaciones del SAT.

Actuará como presidente el Concejal de Servicios Sociales y como secretario un administrativo de los servicios sociales.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los transeúntes que lo deseen, estén o no haciendo uso de las prestaciones del Servicio en ese momento.

Dicha Comisión se convocará con quince días de antelación publicando la convocatoria en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Servicios Sociales y en el del Albergue de Transeúntes.

La Comisión se reunirá, de forma ordinaria, dos veces al año, en los meses de febrero, y noviembre y de manera extraordinaria a petición de alguno de sus miembros, si por el presidente se considera oportuno, a los efectos de:

- garantizar el derecho de partición de los usuarios
- estudiar las sugerencias y quejas que hayan sido formuladas a través del buzón de sugerencias
- conocer sobre las reclamaciones presentadas a fin darles la tramitación correspondiente.

Artículo 19.-

Existirá a disposición de todos los usuarios:

- Dos buzones de sugerencias y quejas. Uno ubicado en el Centro Municipal de Servicios Sociales y otro ubicado en el Albergue. Las sugerencias que se reciban, serán presentadas ante la Comisión recogida en el artículo anterior, quien valorará la adopción de las medidas y mejoras que estime oportunas.
- También podrán ser presentadas quejas verbales ante el personal del Albergue o de Servicios Sociales, que seguirán la misma tramitación. En este caso la queja se redactará por escrito por el responsable del albergue o por el personal de servicios sociales y será firmada por el transeúnte interesado.
- Hojas de reclamaciones que se tramitarán según la normativa vigente del Gobierno de Aragón.

CAPITULO VI.- De los derechos y deberes

Artículo 20.-

Serán de aplicación los derechos y deberes contenidos en el DECRETO 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, que será objeto de la debida publicidad, mediante su exposición en el tablón de anuncios del albergue municipal.

CAPITULO VII.- Protección de datos

Artículo 21.-

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a tratar los datos con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, exigiendo, en su caso, a la empresa adjudicataria de la gestión Albergue de Transeúntes el mismo compromiso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen transitorio del procedimiento contractual objeto del expediente administrativo n.º 1.256/2014.

El procedimiento administrativo que dio lugar al contrato de prestación del servicio municipal de “Atención a transeúntes”, suscrito el día 19 de febrero de 2016, en el que han recaído sendos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local los días 25 de enero y 28 de noviembre de 2016, habida cuenta que fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no le será de aplicación la misma, rigiéndose, en consecuencia, por lo establecido en la normativa anterior, esto es, el “Reglamento del Servicio de Atención a Transeúntes”, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1998.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

1.- Queda derogado el Reglamento del Servicio de Atención a Transeúntes aprobado definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Teruel celebrada el día 25 de mayo de 1998.

2.- Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final única, produzcan sus efectos propios las previsiones a que se refiere la citada disposición, se mantendrá en vigor el Reglamento del Servicio de Atención a Transeúntes, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

1.- Esta ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Provincia.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las previsiones contempladas en el artículo 4, en lo referido a la entrega de ropa interior, y el artículo 9, de esta ordenanza, producirán sus efectos propios a partir del momento en que el Ayuntamiento de Teruel pueda prestar el servicio de conformidad con lo dispuesto en los mismos, mediante su gestión bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 21 de la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, según la redacción dada por ley 11/2016, de 15 de diciembre.

Diligencia.- Que se extiende para hacer constar que la presente Ordenanza del Servicio de Atención a Transeúntes, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018.

En Teruel, a 5 de febrero de 2018
El Secretario General

Ricardo Mongay Lancina